



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ÉIBAR (GUIPÚZCOA)

Despidos: 316/2011.

Sobre: Resolución contrato.

Demandante: Agostinho Oliveira Da Cunha Folha.

Demandado: Orypema, S.L.

D. José Ignacio Aizpiri Echeverría, Secretario Judicial del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Hago saber: Que en autos despidos 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Agostinho Oliveira Da Cunha Folha contra Orypema, S.L. sobre resolución contrato, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia n.º 285/2011. –

En Éibar (Guipúzcoa), a 9 de diciembre de 2011.

Vistos por mí, D.ª Saioa Irigaray del Molino, Jueza sustituta del Juzgado de lo Social número uno de los de Éibar, los presentes autos número 316/11 seguidos a instancia de D. Agostinho Oliveira Da Cunha Folha contra la empresa Orypema, S.L., sobre reclamación por despido, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, dicto la siguiente sentencia:»

«Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Agostinho Oliveira Da Cunha Folha contra la empresa Orypema, S.L., y en su virtud debo declarar y declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante en fecha 14 de junio de 2011, condenando a la mercantil Orypema, S.L., a que en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, opte bien por la readmisión del trabajador demandante D. Agostinho Oliveira Da Cunha Folha a su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que precedieron al despido o bien le indemnice en la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (6.959,96 euros), debiendo satisfacer en ambos casos salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia a razón de 2.130,46 euros/mes.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización».



Y para que le sirva de notificación a Orypema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Éibar (Guipúzcoa), a 1 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial
(ilegible)